



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-00882/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva para consideración de este Cuerpo convenio marco y específico a suscribirse entre la Municipalidad de Tierra Amarilla - Chile- y nuestra Universidad, con la documentación respaldatoria.

Que, por medio del convenio marco las instituciones signatarias se comprometen a la movilidad de estudiantes de la comuna de Tierra Amarilla a la Ciudad de La Rioja, con la finalidad de cursar una de las carreras de grado impartidas por la Universidad, mediante una beca otorgada por el Municipio. Así también establece la movilidad de alumnos, docentes y profesionales de las áreas de Salud y Educación de esta Universidad a la comuna, con el objeto de realizar pasantías en los diversos departamentos de ese Municipio. Por otro lado el convenio específico tiene entre sus objetivos la organización conjunta de eventos académicos y laborales en una u otra Nación, ello en concordancia con lo especificado en el capítulo VI del Tratado de Maipú, suscripto en octubre de 2009 entre las Republicas de Chile y Argentina.

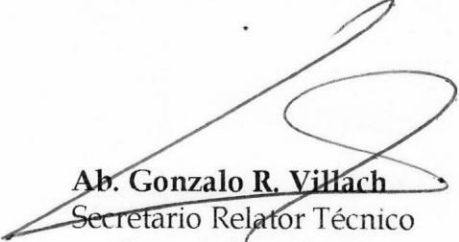
Que, cuenta con el aval de la Secretaria de relaciones Institucionales.

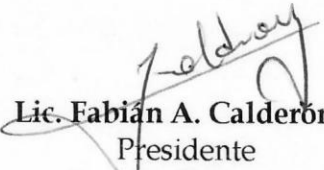
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 108/19, en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. a de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

RESOLUCIÓN N° 880


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 5 llevada a cabo el 27 de junio de 2019, resolvió autorizar la suscripción de los Convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

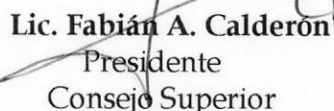
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Rector, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre la Municipalidad de Tierra Amarilla, Chile y esta Universidad, integrados por siete (7) y ocho (8) cláusulas respectivamente, cuyos modelos obran como anexo I y II de la presente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 880


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

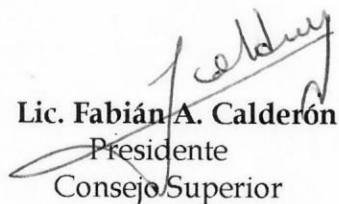
LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 880
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

La Universidad Nacional de La Rioja (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N°, de la Ciudad de La Rioja, República Argentina, representado por su Rector, Prof. Fabián Alejandro Calderón o representado por su delegado, y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla (en adelante "EL MUNICIPIO"), con domicilio en calle Miguel Lemeur N° 544, Comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, República de Chile Representado por su Alcalde (S) don Mario Arturo Morales Carrasco Cedula de Identidad N° 09.327.638-8, mismo domicilio señalado con anterioridad o subrogado por quien corresponda, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Laboral según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas instituciones manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana del mutuo interés por impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y laboral entre estudiantes de la Comuna de Tierra Amarilla y Profesionales, alumnos y docentes de las áreas de salud y educación de la Universidad Nacional de La Rioja, a través de la expansión de sus contactos académicos y profesionales, bajo el Principio de Reciprocidad, todo lo cual se funda en la Carta Intención suscrita con fecha 09 de febrero de 2017 por la Universidad, el Municipio y el Gobierno Regional de Atacama.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.


ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 880

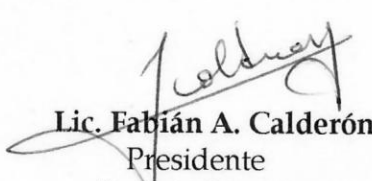
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

CLÁUSULA SEGUNDA: Consecuentemente, ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de las siguientes acciones de cooperación directa entre ellas:

- a) La movilidad de estudiantes de la comuna de Tierra Amarilla a la ciudad de La Rioja, con el objeto de cursar una de las carreras de Grado impartidas por **LA UNIVERSIDAD**, mediante una beca otorgada por **EL MUNICIPIO**. Los becados por la Municipalidad deberán cumplir en tiempo y forma con la documentación requerida a los estudiantes extranjeros para su inscripción, cumpliendo los plazos establecidos en el Calendario Académico de la Universidad, con lo cual ambas Instituciones no se hacen responsables de la presentación de la misma fuera de término, como así también la universidad No garantiza ningún cupo de ingreso de los becarios, debiendo lo mismos aprobar los exámenes de ingreso establecidos por normativa interna de la Universidad.
- b) La movilidad de alumnos, docentes y profesionales de las áreas de Salud y Educación de **LA UNIVERSIDAD** a la comuna de Tierra Amarilla, con el objeto de realizar pasantías en los diversos departamentos de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA TERCERA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en uno o más convenios específicos, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, el desarrollo, las unidades y personas ejecutoras y la duración.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 880
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

CLÁUSULA CUARTA: Los programas de becas y pasantías serán suscritos por los titulares de ambas instituciones o por los apoderados que estos designen expresamente.

CLÁUSULA QUINTA: Los programas serán desarrollados, de ser necesario, mediante planes operativos en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de seis años y es renovable automáticamente por períodos iguales si una de las partes no rescinde el contrato antes de seis meses de finalización de este.


CLÁUSULA SÉPTIMA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se esforzarán por resolverla amigablemente sin acudir a los tribunales.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en idioma español.

Por la Universidad Nacional de La Rioja firma su Rector


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Por la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla firma su Alcalde

(S)

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.


ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 880
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

Por una parte, la ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla (en adelante "**EL MUNICIPIO**"), representada por su Alcalde (S) don Mario Arturo Morales Carrasco, Cedula de Identidad N° 09.327.638-80 subrogado por quien corresponda, con domicilio en calle Miguel Lemeur N° 544, Comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, Republica de Chile; y por otra parte, la Universidad Nacional de La Rioja (en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"), representada por su Rector Lic. Prof. Fabián Alejandro Calderón o representado por su delegado, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, Republica Argentina, exponen lo siguiente:

Que, en virtud del convenio marco firmado por ambas partes con fecha _____, y con el fin de estrechar lazos de cooperación conjunta, deciden suscribir el presente anexo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de otorgamiento de becas por parte de **EL MUNICIPIO** para que estudiantes de la Comuna de Tierra Amarilla cursen una de las carreras de grado impartidas por **LA UNIVERSIDAD** en la ciudad de La Rioja, Republica Argentina y, de forma reciproca, **EL MUNICIPIO** confeccione una modalidad que permita que estudiantes, docentes y profesionales de las áreas de salud y educación de **LA UNIVERSIDAD** puedan realizar pasantías en uno de los Departamentos de **EL MUNICIPIO** en la Comuna chilena de Tierra Amarilla.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"


LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

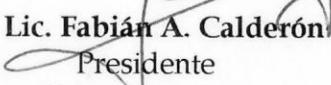
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 880

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

CLÁUSULA SEGUNDA: Los programas de cooperación podrán incluir la movilidad de estudiantes desde la Comuna de Tierra Amarilla a la Ciudad de La Rioja para cursar una de las carreras de grado impartidas por **LA UNIVERSIDAD**; la movilidad de estudiantes, docentes y profesores de **LA UNIVERSIDAD** desde la Ciudad de La Rioja a la Comuna de Tierra Amarilla para realizar pasantías en uno de los Departamentos de **EL MUNICIPIO** y; organización conjunta de eventos académicos y laborales en una u otra Nación, ello en concordancia con lo especificado en el capítulo VI del Tratado de Maipú, suscrito en octubre de 2009 entre las Republicas de Chile y Argentina.

Los becados por la Municipalidad deberán cumplir en tiempo y forma con la documentación requerida a los estudiantes extranjeros para su inscripción, cumpliendo los plazos establecidos en el Calendario Académico de la Universidad, con lo cual ambas Instituciones no se hacen responsables de la presentación de la misma fuera de termino, como así también la universidad no garantiza ningún cupo de ingreso de los becarios, debiendo los mismos aprobar los exámenes de ingreso establecidos por normativa interna de la Universidad. En dicho tratado, ambas Naciones reconocen la importancia de estrechar los vínculos y concretar acciones de cooperación binacional en torno a diversos temas, entre los que se señala lo relativo a la cooperación en ciencia y tecnología, intercambio de buenas practicas y formación de recursos humanos.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"


LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

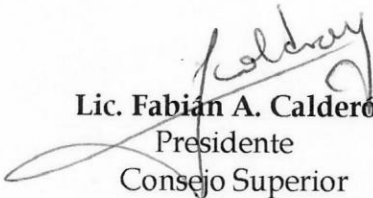
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 880

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

CLÁUSULA TERCERA: Con el fin de favorecer la ejecución de este convenio, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA** se compromete a:

- 1) No poner cupos a los estudiantes becados por **EL MUNICIPIO**, en cualquiera de las carreras de grado impartidas por **LA UNIVERSIDAD**.
- 2) Asesorar a los estudiantes becados acerca de los cursos que es conveniente y/u obligatorio que cumplan en **LA UNIVERSIDAD**, tanto en el proceso de ingreso como en el transcurso de la carrera de grado que los estudiantes deseen cursar, así como facilitar toda la información necesaria para la acertada inserción en la vida universitaria y el normal desarrollo de esta.
- 3) Los gastos asociados al seguro de salud para los estudiantes becados será a cargo de cada estudiante, solo **LA UNIVERSIDAD** reconoce la cobertura que tienen cualquier estudiante de la misma.
- 4) Recibir a los estudiantes becados en su primer arribo a la Ciudad de La Rioja y orientarlos en su instalación inicial, con especial énfasis en los usos y costumbres locales que puedan facilitar su estabilidad y permanencia en la Nación que los avecindara.
- 5) Exigir a los estudiantes becados la regularización de las formalidades de permisos de residencia con las respectivas autoridades locales y la condición de que en ningún caso contravengan las normas legales vigentes en la Republica de Argentina.
- 6) La información del Calendario Académico que es aprobado por la Universidad será enviada a **EL MUNICIPIO** según el tiempo de su aprobación y publicación.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"


LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 880

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

- 7) Cubrir íntegramente los gastos de transporte de ida y retorno desde la Republica de Argentina a la Republica de Chile de los estudiantes, docentes y profesionales de las áreas de salud y educación que deseen realizar pasantías en **EL MUNICIPIO**, según disponibilidad presupuestaria y se tendrá en cuenta otras áreas del saber.-
- 8) Asesorar a los estudiantes, docentes y profesionales de las áreas de salud y educación que deseen realizar pasantías en **EL MUNICIPIO** respecto a los trámites que deben realizar ante las autoridades argentinas para la obtención de la Visa estudiantil en tiempo y forma.
- 9) Realizar reuniones periódicas con autoridades de **EL MUNICIPIO**, convenidas con una anticipación no inferior a 60 días corridos, contados desde la fecha tentativa de reunión, con el objeto de analizar y discutir amigablemente eventuales modificaciones para ampliar o restringir los términos del presente convenio, todo con el fin de garantizar la mejor estabilidad posible de los estudiantes becados y de los pasantes de una u otra Nación.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 880 - 7

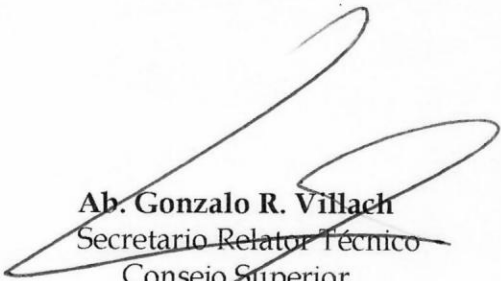
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

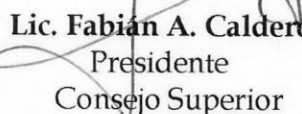
CLÁUSULA CUARTA: Con el fin de favorecer la ejecución de este convenio, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA** se compromete a:

1) Poner cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes, docentes y profesionales de las áreas de salud y educación que deseen realizar pasantías en **EL MUNICIPIO**, los que no podrán ser superiores a tres (3) cupos en cada año calendario, en uno de los Departamentos relacionados con aquellas áreas, pudiendo realizarlas en establecimientos hospitalarios o de enseñanza secundaria de la Comuna de Tierra Amarilla, con la sola limitación de que dichas pasantías no podrán extenderse por un periodo inferior a 6 ni mayor a 12 meses contados desde el arribo de los pasantes en la Republica de Chile.

2) Asesorar los estudiantes, docentes y profesionales de las áreas de salud y educación que deseen realizar pasantías en **EL MUNICIPIO** acerca de las funciones específicas que deberán realizar, así como facilitar toda la información necesaria para la acertada inserción en la vida laboral y el normal desarrollo de esta.

3) Cubrir los gastos asociados al seguro de salud para los pasantes según la disponibilidad presupuestaria de **EL MUNICIPIO** Y la legislación vigente en la Republica de Chile que resulte aplicable, así como también proporcionar a los pasantes, sin cargo alguno, los servicios de atención primaria de salud, conforme a la modalidad que **EL MUNICIPIO** estipule o que ambas instituciones convengan.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

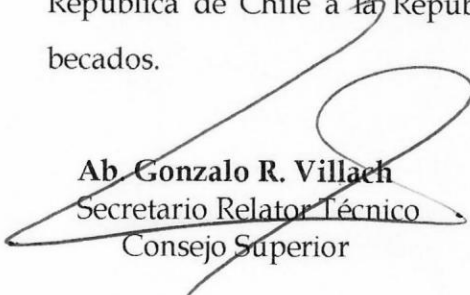
"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

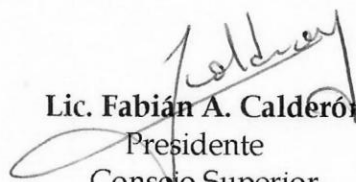
LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 880

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

- 4) Recibir a los pasantes en su primer arribo a la Comuna de Tierra Amarilla y orientarlos en su instalación inicial, con especial énfasis en los usos y costumbres locales que puedan facilitar su estabilidad y permanencia en la Nación que los avecindara, alojamiento y comida.
- 5) Exigir a los pasantes argentinos la regularización de las formalidades de permisos de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizarles el ingreso a las pasantías en **EL MUNICIPIO** bajo la única condición de que en ningún caso contravengan las normas legales vigentes en la Republica de Chile.
- 6) Emitir información mediante comunicación interna y directa con **LA UNIVERSIDAD** acerca de los cupos bacantes para realizar pasantías con una antelación no inferior a dos meses contados desde el inicio del ario calendario.
- 7) Otorgar a los estudiantes chile nos becados un aporte mensual de mantención cuyo monte será determinado en el reglamento establecido para tal efecto, el cual no podrá ser inferior a US\$500 ni superior a US\$600 en su equivalencia en moneda nacional argentina y deberá ser destinado exclusivamente a gastos de residencia, alimentación, material de estudios, transporte y vestimenta de los estudiantes becados, debiendo justificar que el dinero aportado sea empleado para fines educacionales o tengan relación directa e inmediata con estos, y que será entregado solo durante el tiempo que los becados se encuentren estudiando según se especificara en el mismo reglamento.
- 8) Cubrir íntegramente los gastos de transporte de ida y retorno desde la Republica de Chile a la Republica de Argentina de los estudiantes chilenos becados.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 887

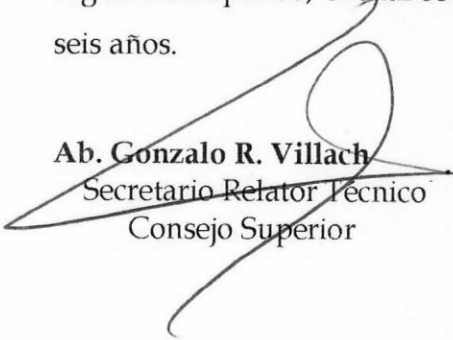
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

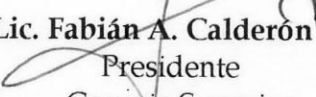
9) Asesorar a los estudiantes becados respecto a los trámites que deben realizar ante las autoridades chilenas para la obtención de la Visa estudiantil en tiempo y forma.

10) Realizar reuniones periódicas con autoridades de **LA UNIVERSIDAD**, convenidas con una anticipación no inferior a 60 días corridos, contados desde la fecha tentativa de reunión, con el objeto de analizar y discutir amigablemente eventuales modificaciones para ampliar o restringir los términos del presente convenio, todo con el fin de garantizar la mejor estabilidad posible de los estudiantes becados y de los pasantes de una u otra Nación.

CLÁUSULA QUINTA: Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretenda poner fin al convenio. La rescisión en ningún caso podrá afectar los beneficios adquiridos tanto por los estudiantes becados como por los pasantes, es decir, respecto de ellos la eventual rescisión surtirá sus efectos una vez concluida en su totalidad la carrera de grado que los estudiantes becados estén cursando en **LA UNIVERSIDAD** o la pasantía que los estudiantes, docentes o profesionales estén realizando en **EL MUNICIPIO** según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el termino de seis años contados desde la suscripción, aprobación y/o ratificación del mismo según corresponda, el cual se renovara en forma tacita por periodos iguales de seis años.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.


ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 880

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

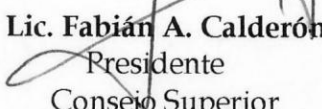
CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a intentar resolver directamente entre ellas, sin intervención de terceros y de forma amigable todas aquellas desavenencias que pudieren surgir de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: En el evento de desacuerdos que hagan irresistible la intervención judicial, las partes someterán la decisión del asunto a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad argentina de La Rioja, en todos aquellos temas que no hayan podido ser previamente resueltos en instancias administrativas.

De conformidad se firman por ambas partes dos ejemplares en idioma español de un mismo tenor y a un solo efecto. Ambas versiones son de igual forma jurídicamente vinculantes.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior